Resolución Decanal

1		•			
ı	N	11	m	rn	•

Referencia: Resolución de pago por legitimo abono - Dra. Ana Rosella

VISTO:

Que por EX-2024-00584935-UNC-ME#FO se tramita el pago de honorarios a la docente dictante en la Carrera de Especialización en Endodoncia; y

CONSIDERANDO:

Que los días 04 y 05 de septiembre de 2024 y con una duración de 8 horas fue dictado el Teórico: "Respuesta y tratamiento del tejido pulpar y del ligamento periodontal en dientes permanentes jóvenes traumatizados (1° y 2° parte)".

Que para el dictado de la misma se convocó a la Dra. Ana Carolina ROSELLA por su formación académica.

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suspensión de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido.

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato.

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior No 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción declarando de legítimo abono, los servicios prestados por la Dra. ANA CAROLINA ROSELLA, CUIL 27-22795156-2, en la Escuela de Posgrado, Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, por el dictado del teórico: "Respuesta y tratamiento del tejido pulpar y del ligamento periodontal en dientes permanentes jóvenes traumatizados (1º y 2º parte)"; con una duración de 8 hs.; a cursantes de la Carrera de Especialización en Endodoncia, los días 04 y 05 de septiembre del 2024, correspondiéndole la suma de \$88.000 (pesos ochenta y ocho mil).

ARTÍCULO 2°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado - Carrera de Especialización en Endodoncia y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza No 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.